Radicado:	05001-31-03-007-2016-00143-00
Providencia:	Auto N° 1083
Asunto:	Acepta cesión del crédito

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, siete (7) de octubre de dos mil veinte

Teniendo en cuenta que, con los documentos allegados por el apoderado de la parte demandante, se aporta el contrato de cesión de créditos realizada a la señora BEATRIZ ELENA TORO, se reconocerá la cesión y se le aceptará como litisconsorte del ejecutante DENIS ALBERTO CARRILLO SANDOVAL.

Así las cosas, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Reconocer a BEATRIZ ELENA TORO, como cesionaria de los créditos donde son deudores CARLOS ALVARO PABON BENITEZ y ESTEBAN PABON TORO, y acreedor y ejecutante DENIS ALBERTO CARRILLO SANDOVAL.

SEGUNDO: Tener al BEATRIZ ELENA TORO, como litisconsorte por activa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 68 inciso 3 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

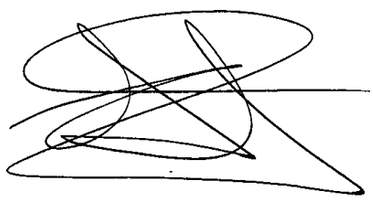

HERNÁN ALONSO ARANGO CASTRO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, **8 de octubre de 2020**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **67**, fijados a las 8:00a.m.

Mayra Alejandra Guzmán Ríos
Secretaria

(4)